



Concejo Deliberante

20 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

632

Artículo 1º : Exímase durante el Ejercicio 1986, del pago de las
----- tasas de Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios
a la Asociación de Jubilados y Pensionados de Colón.-

Artículo 2º : La eximición a que da lugar el artículo 1º de la
----- presente Ordenanza, se refiere exclusivamente a
la propiedad de dicha Institución sita en calle 47 N° 1170 de
esta Ciudad.-

Artículo 3º : Autorízase al Departamento Ejecutivo, a la extensión
----- de la franquicia correspondiente, según lo prevee la
Ordenanza 52 de la Pcia. de Buenos Aires.-

Artículo 4º : De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELI-
BERANTE DE COLÓN (B) EL DÍA 7 de Marzo de 1986.-

JMB/